

## BASES LEGALES CONCURSO GIFTCARD – DICIEMBRE 2025

**COPEC S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 99.520.000-7, en adelante e indistintamente “**COPEC**” con domicilio en Isidora Goyenechea 2915, Las Condes, invita a participar en el siguiente concurso.

### **PRIMERO: VIGENCIA**

El presente concurso tendrá vigencia entre las 00:00 horas del 5 de diciembre del 2025 y las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2025, ambos días inclusive, bajo la mecánica detallada en el punto número tres.

COPEC podrá extender la duración de la campaña lo que será debidamente informado a los clientes, mediante el mecanismo indicado en las presentes bases.

### **SEGUNDO: PREMIO**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, se deja constancia que, el día 2 de Enero de 2026, se sortearán en cada estación, un premio consistente en:

“Una (1) Gift Card de combustible de \$70.000, que podrá ser canjeada por combustible 93, 95, 97 octanos o diésel, pagando a través de App Copec. El premio será entregado a los ganadores a través de la app COPEC, en forma de Gift card, y la vigencia del premio es de 30 días.”

Las estaciones de servicio adheridas a esta campaña se detallan a continuación junto con el monto de carga requerido para que los clientes participen en cada sorteo:

1. Monto igual o mayor a \$25.000
  - EDS N°10009, ubicada en Av. Mejillones N°4950, Antofagasta.
  - EDS N°10075, ubicada en Francisco Bilbao N°101, Taltal.
2. Monto igual o mayor a \$30.000
  - EDS N°10006, ubicada en Av. Pedro Aguirre Cerda N°10980, Antofagasta.
  - EDS N°10098, ubicada en Av. Edmundo Perez Zujovic N°10.675, Antofagasta.
  - EDS N°10226, ubicada en Av. Antonio Rendic esq Pedro Aguirre Cerda, Antofagasta.
  - EDS N°10342, ubicada en Diego de Almagro N°254, Calama.
  - EDS N°10329, ubicada en Av. Argentina N°3211, Antofagasta.
2. Monto igual o mayor a \$35.000
  - EDS N°10056, ubicada en San Martín Esq Uribe, Antofagasta.

- EDS 10401, ubicada en Av. Balmaceda N°3012, Calama.
- EDS 10223, ubicada en Av. Argentina N°1103, Antofagasta.
- EDS 10398, ubicada en Av. Edmundo Perez Zujovic N°4256, Antofagasta.
- EDS 10004, ubicada en Av. Antonio Rendic N°3855

El premio no podrá ser cambiado o sustituido por dinero u otras especies. El premio deberá ser canjeado en una sola carga de combustible. Por lo tanto, si el estanque del vehículo del ganador solo puede recibir una cantidad de combustible cuyo valor es menor al tope de \$70.000 pesos chilenos, se considerará que el premio ha sido entregado exitosamente. Esto incluye situaciones en las que, aunque el estanque tenga capacidad para cargar hasta \$70.000, ya contiene combustible al momento de canjear el premio, y por eso la cantidad que puede cargar es menor. En ambos casos, el ganador no podrá exigir compensación ni reembolso por la diferencia entre el monto cargado y el máximo del premio.

### **TERCERO: MECÁNICA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Podrán participar todas aquellas personas naturales residentes en Chile, mayores de 18 años, que durante la vigencia del concurso estén registradas en app Copec (Full Copec), y carguen combustibles 93, 95, 97 y/o diésel por un monto superior a \$25.000, \$30.000 o \$35.000 (dependiendo de la estación donde el cliente participe y del monto de carga requerido según la cláusula segunda) pagando con la app Copec en las estaciones adheridas.

Cada transacción que cumpla con los requisitos tiene una opción de ganar. Las opciones se irán acumulando hasta el fin de la promoción.

- No podrán participar en el sorteo los empleados, dependientes o contratistas de Copec S.A., Administradora de Ventas al Detalle Limitada, agencias de medios involucradas en el desarrollo de la promoción, ni sus trabajadores o colaboradores, Concesionarios COPEC ni los atendedores de las Estaciones de Servicio, los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionadas y tampoco podrán hacerlo los menores de 18 años de edad. Tampoco podrán participar personas que directa o indirectamente hayan prestado servicios de publicidad o cualquier otra índole para COPEC S.A, actualmente o en el pasado.
- Se dispone que en caso que participen cualquiera de las personas antes señaladas y resulte ganador de algún premio no tendrá derecho a cobrarlo siendo declarada como persona que no cumple los requisitos.

### **CUARTO: SORTEO**

- (i) Una vez finalizada la promoción, se realizará el sorteo el día 2 de enero de 2026 los premios descritos y se elegirán los 12 ganadores (uno por cada estación), y 12 suplentes para el caso en que algún ganador no cumpla con alguno de los requisitos

establecidos en estas bases para recibir su premio, los que serán reemplazados según el orden de su selección.

- (ii) Los ganadores serán elegidos al azar a través de un sistema electrónico frente a dos testigos mayores de edad.
- (iii) La validación del ganador, y el contacto será realizado a través de la app Copec, al correo que tenga registrado el ganador o a su teléfono de contacto. El correcto registro de la información de contacto es de exclusiva responsabilidad del ganador y no dará derecho a reclamos por haberse tornado imposible contactarlo.
- (iv) La carga de los premios se efectuará a través de la app COPEC, en la cuenta del ganador en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha del sorteo. El premio tendrá una vigencia de 30 días corridos, contados desde que el ganador es contactado.
- (v) Los ganadores serán publicados a través del sitio web [ww2.copec.cl](http://ww2.copec.cl) (sección noticias), un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha del sorteo.
- (vi) COPEC podrá revisar el comportamiento del eventual ganador y en caso que se detecte una situación irregular, se podrá anular el premio para ese cliente y quedará asignado al siguiente ganador sorteado. Todo gasto en que deba incurrir el participante para poder presentar los antecedentes que lo hacen ganador del presente sorteo, según las bases de este concurso, así como también para cobrar su premio, será costo del participante y/o ganador, no pudiendo solicitar pago alguno a COPEC por dichos costos.

#### **QUINTO: AUTORIZACIÓN**

Cada concursante, al aceptar las Bases, autoriza a que, en caso de resultar ganador, se le contacte por correo y/o su teléfono registrado en la App Copec, y que se publique su nombre como ganador. COPEC se obliga a mantener toda información personal bajo confidencialidad y en cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, demás disposiciones complementarias, modificatorias y/o aclaratorias presentes y/o futuras.

#### **SÉXTO: ACEPTACIÓN.**

Todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

#### **SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES**

Todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

#### **OCTAVO: PARTICIPACIÓN FRAUDULENTA**

La participación de un consumidor respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier mecánica, proceso o técnica de participación diferente a la antes descrita, será anulado sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante software, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.

COPEC no será responsable por aquellas participaciones que no se reciban a causa de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o técnicas de cualquier tipo no imputables a COPEC S. A, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

#### **NOVENO: EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA**

COPEC podrá extender la vigencia de la promoción en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes.

Santiago, 3 de diciembre de 2025